

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN No. 21/25

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 12-12-2025
SESION: 2:32

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **solicitud de autorización al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de que lleve a cabo la Condonación de Recargos y demás Accesorios hasta en un 100% para el Ejercicio Fiscal 2026, y en consecuencia dicho organismo logre incentivar con ello los abonos y liquidaciones por las obras de urbanización (pavimentos, alumbrados, drenajes) VENCIDAS y realizadas de 1985 a 2025 con número de obras 0086-1065, 1068-1082, 1091-1109, 1110-1116, 1120 y 1121 bajo el sistema de cooperación, implementado programas y promociones de pago de la cartera vencida y la actual al corriente;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 20 de octubre del año 2025, se recibió oficio en la Presidencia Municipal, documento signado por la Gerenta General del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, Yolanda Lozano Páez, quien conforme al Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, solicita sea sometido a consideración del Honorable Cabildo la petición para que dicho Consejo de Urbanización realice condonación de recargos y demás accesorios hasta en un 100% para el Ejercicio Fiscal del 2026, y en consecuencia dicho organismo logre incentivar con ello los abonos y liquidaciones por las obras de urbanización (pavimentos, alumbrados, drenajes) Vencidas y realizadas de 1985 a 2025 con número de obras 0086-1065, 1068-1082, 1091-1109, 1110-1116, 1120 y 1121 bajo el sistema de cooperación, implementado programas y promociones de pago de la cartera vencida y la actual al corriente.

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- La Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con la facultad que le confiere el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y los Artículos 41, 42, 43, 45, 65 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite al Secretario del XXV Ayuntamiento, la presente propuesta en fecha 29 de octubre de 2025, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

III.- En fecha 30 de octubre del año 2025, el Secretario del Ayuntamiento, Rodrigo Llantada Ávila, remite la propuesta referida, a la Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente.

IV.- Esta Comisión en fecha 11 de diciembre de 2025, convocó a sesión extraordinaria, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual se analizaron y discutieron los puntos de la propuesta, participando en la exposición la Gerenta General del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Baja California, Yolanda Lozano Páez.

V.- En el desarrollo del punto, se contó con la participación de la Regidora Sandra Dennise Cota Montes, manifestando que el año pasado se solicitó integrar a las personas con alguna discapacidad y que bien que se continúe con el apoyo; así también cuestiono de cómo les había ido con la condonación a lo que la Gerente General Yolanda Lozano Paez le responde que subió un 8% la recaudación, doscientos cincuenta y tres mil aproximadamente; y por último preguntó con cuántos notificadores cuentan, a lo que le contesta que con dos pero que se apoyan con el demás personal.

VI.- Continuando con las participaciones, el Regidor José Francisco Barraza Chiquete, comenta que se debería tener mayor difusión de la información, que el Director de Comunicación Social realice gira para que la población se informe acerca de las promociones o lo que hace el CUMM, difundir su trabajo y no solo con esta área sino con todas las demás; la Regidora María de Jesús Márquez Amavizca cuestiona que si en el concepto de madres autónomas, están considerados los padres, a lo que le responden que los porcentajes mayores son mujeres, por eso no están considerados los padres.

VII.- Dando seguimiento a las participaciones, la Regidora Lucina Sánchez González, que si solamente es adeudo, la empresa SEFOMEX es una manera de en que pueden llegar las notificaciones a los domicilios; el Regidor Alfredo Wong López comenta que si habría alguna afectación si se agregarán a los padres autónomos, que se pudieran incluir en los beneficiarios, a lo que le responden que son menos los solicitantes; y por último el Regidor César Castro Ponce reconoce el trabajo realizado, que es la primera vez que se va a autorizar antes que inicie el ejercicio fiscal.

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

VI.- Suficientemente analizado y discutido el punto, se resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 09 votos a favor, emitidos por las y los Regidores Cesar Castro Ponce, Suhey Rocha Corrales, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Beatriz García Arce, María de Jesús Márquez Amavizca, Sandra Dennis Cota Montes, José Francisco Barraza Chiquete y Lucina Sánchez González; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Para ilustrar la forma en que la condonación de adeudos que permite recuperar saldos se tiene que tan solo en el ejercicio 2024, al 31 de diciembre, se tenía un importe por concepto de recargos de cuentas deudoras de \$43,480,346.80 pesos, de los cuales fueron condonados \$2,167,651.71, ya sea por pago total o por medio de convenios por parte de los deudores, generando un ingreso efectivo de \$2,272,473.00, mismo que evidencia que este ingreso que habría sido mucho menor sin el estímulo de condonación autorizado.

SEGUNDO. - Que, asimismo, se mantienen las reglas de operación que regirán los criterios de condonación de 100% de recargos para los siguientes sectores: Personas Adultas Mayores (+60), Madres Autónomas, Personas con Discapacidad, Madres y Padres con hijos e hijas con discapacidad.

TERCERO. - Que los procedimientos descritos en el presente documento tienen como objetivo establecer las bases y condiciones para la condonación de recargos por adeudos relacionados con saldos de obra, dirigidos a la población identificada como Madres Autónomas, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Madre o Padre con hija o hijo con Discapacidad, Padres y Madres con hijos e hijas con Discapacidad.

CUARTO. - Que la implementación de este esquema busca contribuir a la reducción de desigualdades y a mejorar las condiciones de vulnerabilidad patrimonial de los hogares pertenecientes a estos sectores, siempre que hayan sido beneficiados con alguna obra realizada por el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali.

QUINTO. - Que en términos generales, esta medida promueve una mejora en la situación económica de los beneficiarios, al tiempo que impulsa la equidad entre mujeres y hombres dentro de los grupos atendidos.

SEXTO. - Que los requisitos de selección para los diversos sectores son los siguientes:

MADRES Y PADRES AUTÓNOMOS

La persona propietaria o poseedora del predio susceptible de recibir el beneficio deberá presentar:

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir o automovilista, vigentes.
- 2.- Copia del acta de nacimiento, con la finalidad de verificar el parentesco consanguíneo con las niñas, niños o adolescentes a su cargo.
- 3.- Copia del acta de nacimiento de cuando menos una hija o hijo, que sean menores de edad o adolescentes, o bien, jóvenes no mayores a 21 años de edad bajo su guarda o custodia.
- 4.- Constancia de estudios (jóvenes no mayores a 21 años de edad bajo su guarda o custodia)
- 5.- Documento certificado de inexistencia de matrimonio disponible en Registro Civil de Gobierno del Estado de Baja California o carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre.

ADULTOS MAYORES

La persona propietaria o poseedora del predio deberá presentar únicamente:

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano, licencia de conducir o automovilista, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) vigentes.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La persona propietaria o poseedora del predio susceptible de recibir el beneficio deberá presentar:

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir o automovilista, vigentes.
- 2.- Certificado de discapacidad (documento oficial que acredita la condición y el grado de discapacidad).
- 3.- O credencial de discapacidad.

MADRES CON HIJOS E HIJAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

La persona propietaria o poseedora del predio susceptible de recibir el beneficio deberá presentar:

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir o automovilista, vigentes.
- 2.- Copia del acta de nacimiento, con la finalidad de verificar el parentesco consanguíneo con las niñas, niños o adolescentes a su cargo.
- 3.- Certificado de discapacidad (documento oficial que acredita la condición y el grado de discapacidad).

4.- O credencial de discapacidad.

PADRES CON HIJOS E HIJAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

La persona propietaria o poseedora del predio susceptible de recibir el beneficio deberá presentar:

- 1.- Copia de la credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (I.N.E.); en caso de no contar con ella presentar comprobante de trámite ante dicho Instituto, o bien, Pasaporte Mexicano o licencia de conducir o automovilista, vigentes.
- 2.- Copia del acta de nacimiento, con la finalidad de verificar el parentesco consanguíneo con las niñas, niños o adolescentes a su cargo.
- 3.- Certificado de discapacidad (documento oficial que acredita la condición y el grado de discapacidad).
- 4.- O credencial de discapacidad.

SÉPTIMO.- Que además de lo anterior, se mantienen los criterios implementados con el objetivo de eliminar la discrecionalidad en la asignación de porcentajes de condonación. Este consistió en establecer una calendarización mensual de los porcentajes a aplicar determinándose en función estricta de la fecha de solicitud o de pago.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 5 fracción I, 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, para que, por conducto del Sub Recaudador de Rentas Adscrito a dicho Organismo, condone los recargos y demás accesorios generados por el incumplimiento del pago oportuno de las cuotas de cooperación derivadas de las obras de Urbanización realizadas por el propio Consejo de Urbanización de acuerdo con los siguientes criterios:

PAGOS TODO EL AÑO 2026	
(Propietarios dentro de las siguientes categorías)	
Categoría	Porcentaje de Condonación
Personas Adultas Mayores +60	100%
Madres y Padres Autónomos	100%
Personas con Discapacidad	100%
Madres con hijos e hijas con alguna discapacidad	100%
Padres con hijos e hijas con alguna discapacidad	100%
Pago total del adeudo	100%

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CONVENIOS 2026	
Mes	Porcentaje de Condonación
ENERO	100%
FEBRERO	85%
MARZO	70%
ABRIL	50%
MAYO	50%
JUNIO	50%
JULIO	50%
AGOSTO	50%
SEPTIEMBRE	50%
OCTUBRE	50%
NOVIEMBRE	80%
DICIEMBRE	100%

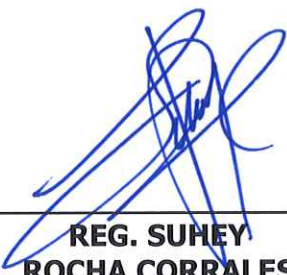
SEGUNDO: El presente estímulo fiscal, será efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

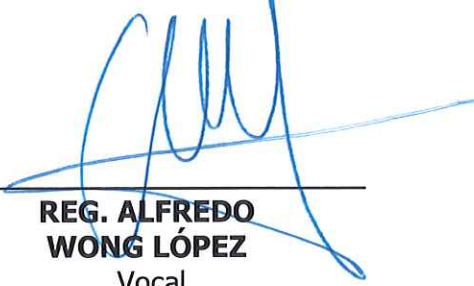
Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de diciembre de 2025.



**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Presidente de la Comisión
de Hacienda.



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Secretaria de la Comisión
de Hacienda.



**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal



**REG. YESSÉNIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**
Vocal



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



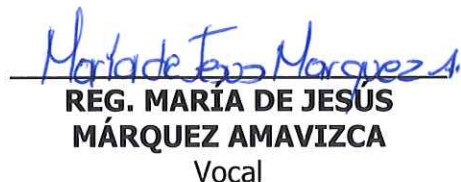
**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**
Vocal



**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**
Vocal

**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**
Vocal

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal



**REG. MARÍA DE JESUS
MÁRQUEZ AMAVIZCA**
Vocal



**REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES**
Vocal



**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**
Vocal



**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Vocal